

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C.,

REF: N° 1100140030782020-00417-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Alléguese el poder debidamente conferido por el representante legal de la sociedad ejecutante, en el que se faculte al apoderado judicial para impetrar esta demanda, identificando y determinando con claridad el nombre de la parte pasiva y los asuntos a tratar (art. 74 C. G. del P.)
2. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandada (Núm. 2º artículo 84 C. G del P.)

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecab090866ce663ed3a1cd7a9e513cd8fbf4b53daf48dcb8206584cd7f2331e9

Documento generado en 15/07/2020 11:22:10 AM